

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA AGENCIA PÚBLICA EMPRESARIAL DE LA RADIO Y TELEVISIÓN DE ANDALUCÍA Y EL COMITÉ AUTONÓMICO DE CRUZ ROJA ESPAÑOLA EN ANDALUCÍA

En Sevilla, a fecha de firma.

REUNIDOS

De una parte, [REDACTED], en función del cargo que ostenta y de las facultades que le otorga su nombramiento como Delegado Especial del Comité Autonómico de Cruz Roja Española en Andalucía (en adelante Cruz Roja), con funciones atribuidas a su Presidente. Cruz Roja es una entidad sin fines lucrativos, cuyos Estatutos se publican en el nº 178 del Boletín Oficial del Estado de 26 de julio de 2019, con domicilio social en Avenida de la Cruz Roja, 20 de Sevilla (C.P. 41008).

De otra parte, [REDACTED] Director General de la Agencia Pública Empresarial de la Radio y Televisión de Andalucía (en adelante RTVA), nombrado por Decreto 529/2022, de 18 de octubre (BOJA número 203, de 21 de octubre de 2022) y en función del cargo que ostenta de conformidad con las facultades que le confiere el artículo 19 de la Ley 18/2007, de 17 de diciembre, de la radio y televisión de titularidad autonómica gestionada por la Agencia Pública Empresarial de la Radio y Televisión de Andalucía (RTVA).

Las partes se reconocen mutua y recíprocamente capacidad legal necesaria y competencia suficiente para el otorgamiento del presente Convenio de Colaboración, aprobado por el Consejo de Administración de RTVA en su reunión de fecha 15 de mayo de 2025.

EXPONEN

I.- Cruz Roja Española es una Institución humanitaria, de carácter voluntario e interés público, que forma parte del Movimiento Internacional de la Cruz Roja y la Media Luna Roja.

1/8

FIRMADO POR	[REDACTED]	09/07/2025 11:22:20	PÁGINA 1/8
VERIFICACIÓN	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]

VISIÓN: Cruz Roja Española como organización humanitaria de carácter voluntario, fuertemente arraigada en la sociedad, dará respuestas integrales a las personas vulnerables desde una perspectiva de desarrollo humano y comunitario reforzando sus capacidades individuales en su contexto social.

MISIÓN: estar cada vez más cerca de las personas vulnerables en los ámbitos nacional e internacional, a través de acciones integradas, realizadas esencialmente por voluntariado y con una amplia participación social y presencia territorial.

El objetivo de Cruz Roja es mejorar la calidad de vida de las personas y grupos más vulnerables y la atención a las víctimas de cualquier conflicto o situación de emergencia. Para ello, desarrolla su acción en base a sus siete Principios Fundamentales: **Humanidad, Imparcialidad, Neutralidad, Independencia, Voluntariado, Unidad y Universalidad.**

II.- Que el Comité Autonómico de Cruz Roja Española forma parte de la estructura organizativa de Cruz Roja según recogen los Estatutos.

III.- Que Cruz Roja es una entidad sin fines lucrativos a los efectos de lo dispuesto en la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, sobre régimen fiscal de entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo, lo que le permite beneficiarse de una serie de exenciones y beneficios fiscales, así como fomentar la colaboración de los ciudadanos y empresas en sus actividades solidarias mediante deducciones fiscales por las donaciones realizadas.

IV.- Que la RTVA viene cumpliendo desde su creación por Ley 8/1987 unas funciones de comunicación e información que contribuyen a la vertebración y desarrollo social, identitario y cultural de Andalucía.

En nuevo enfoque normativo que ha inspirado la Ley 18/2007, de 17 de diciembre, la RTVA la sigue configurando como un instrumento fundamental para la información y la participación de todos los andaluces en la vida política, cultural y social, así como cauce para el acceso de todos los andaluces a los niveles educativos y culturales que les permitan su realización personal y social y de afianzamiento de la conciencia de identidad andaluza, por medio de la difusión y conocimiento de los valores históricos, culturales y lingüísticos del pueblo andaluz en toda su riqueza y variedad, todo ello, como base para el desenvolvimiento pleno de los derechos y libertades de los andaluces y vía para la solidaridad práctica entre todos los pueblos de España.

FIRMADO POR		09/07/2025 11:22:20	PÁGINA 2/8
VERIFICACIÓN			

Del mismo modo y por mandato de la Ley 18/2007, las programaciones que, a través de su sociedad filial CANAL SUR RADIO Y TELEVISIÓN S.A. (en adelante CSRTV), ofrezca la RTVA deben preservar la diversidad cultural de Andalucía y las tradiciones que constituyen su patrimonio inmaterial, contribuyendo a la educación permanente de la ciudadanía y favoreciendo la difusión intelectual y artísticas y los conocimientos cívicos, económicos, sociales, científicos y técnicos de la sociedad andaluza que fomenten la capacidad emprendedora de la ciudadanía andaluza para lograr una comunidad socialmente avanzada, justa y solidaria, que promueva el desarrollo a través de los medios audiovisuales.

- V.- Que ambas partes, desde su respectivo ámbito natural de competencias, están interesadas en dar difusión a la situación de las personas vulnerables y a las iniciativas que se desarrollan en beneficio de esta población, contribuyendo a la promoción de la solidaridad y su consiguiente impacto social constructivo. Un marco de actuación en el que participan no solo los miembros de Cruz Roja, sino la ciudadanía que voluntariamente se compromete. Así, ambas entidades tienen campos de intereses comunes y expresan su voluntad de promover el presente CONVENIO DE COLABORACIÓN, por lo que

ACUERDAN

PRIMERO. OBJETO

Es objeto del presente Convenio de Colaboración, establecer el entorno que propicie la acción conjunta para un intercambio de información y el desarrollo de actuaciones encaminadas a dar difusión a las situaciones de vulnerabilidad de las personas y a las iniciativas que repercutan en su beneficio para, así, contribuir a la mejora de la promoción de la solidaridad y el bienestar social en Andalucía.

SEGUNDO. COMPROMISO DE LAS PARTES

Con la finalidad de hacer efectivas las citadas líneas de actuación, **la RTVA y/o CSRTV se compromete a:**

-

- Difundir contenidos informativos sobre la situación de las personas vulnerables en los ámbitos andaluz, nacional e internacional para concienciar a la opinión pública andaluza acerca de las problemáticas que les afectan.
- Divulgar las iniciativas que benefician a las personas en situación de vulnerabilidad y las actuaciones que promuevan la solidaridad y el bienestar social en nuestra Comunidad. Especialmente, aquellas cuya lucha esté centrada contra la soledad de las personas mayores y a favor del cuidado de la salud y el medio ambiente relacionadas con la población vulnerable.
- Difundir la labor de la estructura de Cruz Roja, que desarrolla actividades en numerosos y diversos ámbitos sociales como son la salud, inclusión social de personas en situaciones de vulnerabilidad, empleo, educación, auxilio, emergencias y medio ambiente.
- Difundir las acciones de sensibilización de Cruz Roja realizadas especialmente por personas voluntarias en su amplia participación y presencia territorial.

Por su parte, **CRUZ ROJA ESPAÑOLA se compromete a:**

- Facilitar a la RTVA y su sociedad filial CSRTV, en el formato que requiera, contenidos sobre la actividad de Cruz Roja, así como el acceso a las actividades o eventos que organice.
- Mantener un flujo de información que le facilite a Canal Sur en tiempo y forma el trabajo realizado por Cruz Roja y acciones destacadas de sus objetivos, entre ellas, su actividad sobre el voluntariado a fin de que RTVA, si lo estima, lo pueda dar a conocer en su seno profesional.
- Participar en programas que se emitan en CSRTV para informar sobre la situación de la población vulnerable a la que atiende y actuaciones de Cruz Roja objeto del presente Convenio.
- Prestar asesoramiento sobre las acciones destacadas que CSRTV pretenda divulgar o difundir para dar cumplimiento al objeto del presente Convenio.

TERCERO. FINANCIACIÓN.

El presente Convenio de Colaboración no producirá gasto susceptible de atribuirse al mismo de forma independiente respecto a los gastos propios de funcionamiento en que cada entidad incurra para el ejercicio de sus competencias, por cuanto el objeto perseguido se nutre de las actuaciones ordinarias llevadas a cabo por las partes.

CUARTO. COMISIÓN DE SEGUIMIENTO.

Posteriormente a la firma del presente Convenio de Colaboración, se constituirá una Comisión de Seguimiento, de composición paritaria, integrada por dos representantes de CRUZ ROJA ESPAÑOLA, y dos representantes de RTVA y/o CSRTV que tendrá las siguientes funciones:

- Informar sobre el cumplimiento de las cláusulas del presente Convenio.
- Interpretar el Convenio cuando fuese necesario.
- Realizar la evaluación o balance final del Convenio.
- Proponer al Consejo de Administración de RTVA la revisión, prórroga o cancelación del presente Convenio. La prórroga, en su caso, deberá ser aprobada por el Consejo de Administración de RTVA.

La Comisión, en su primera reunión, nombrará a un/a presidente/a entre sus miembros e igualmente designará a un secretario/a que no tendrá que ostentar la condición de miembro, en cuyo caso no gozará de derecho a voto.

Las decisiones de esta Comisión se adoptarán siempre por acuerdo de ambas partes, pudiendo sus miembros delegar sus funciones, previo conocimiento de las partes firmantes del Convenio de Colaboración y pudiendo recabar el asesoramiento técnico que considere necesario.

La Comisión se reunirá siempre que lo solicite alguna de las partes.

QUINTO. IMAGEN.

Ambas entidades posibilitarán la inclusión de sus respectivas imágenes corporativas en cuantos programas y carteles se elaboren con motivo de la ejecución de actuaciones que se acuerden derivadas de los contenidos de este Convenio de Colaboración.

Ambas partes se comprometen a solicitar la correspondiente autorización previa y por escrito antes de utilizar las marcas o imágenes corporativas.

La parte que incumpla se obliga a retirarlas de forma inmediata a petición de la parte afectada.

El incumplimiento de las obligaciones recogidas en este punto legitimará a las partes para resolver el presente Convenio de forma automática, y para exigir la correspondiente indemnización por los daños y perjuicios que dicho incumplimiento hubiera podido ocasionar.

Cada una de las Partes conservará todos los derechos sobre sus respectivos emblemas, nombres, logos, marcas, bases de datos y cualesquiera otros bienes protegidos por las normas vigentes en materia de propiedad intelectual o industrial. Nada en presente Convenio será interpretado como renuncia o cesión a los derechos de propiedad intelectual que corresponden a cada una de las Partes derivados de la propiedad intelectual o industrial sobre los bienes o derechos a cada uno de ellos les corresponden y que tales normas regulan.

Con objeto de difundir el presente Convenio, éste se puede reflejar en las publicaciones pertinentes de ambas entidades y puede ser presentado ante la sociedad en la forma en que se considere más oportuna. Además, las entidades firmantes podrán incluir una referencia a este acuerdo en sus Web oficiales, siempre y cuando medie autorización previa y por escrito de las partes.

SEXTO. VIGENCIA.

El presente Convenio de Colaboración tendrá una vigencia de dos (2) años a partir de la fecha de su formalización y podrá prorrogarse por periodo similar, previa aprobación del Consejo de Administración de la RTVA y la firma por las partes del correspondiente Anexo.

SÉPTIMO. PROTECCIÓN DE DATOS.

En relación con el tratamiento de los datos de carácter personal, ambas entidades en el desarrollo de sus correspondientes actividades derivadas del presente convenio se comprometen a cumplir lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y disposiciones de desarrollo, así como el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de datos personales y a la libre circulación de estos datos y demás normativa de desarrollo.

Dicho tratamiento se realiza con la finalidad de gestionar la realización del objeto del presente Convenio, estando legitimado por ser necesario para la ejecución de un contrato en el que el interesado es parte, para el cumplimiento de una obligación legal y el cumplimiento de una misión realizada en interés público. Asimismo, en su caso, se legitima por el consentimiento expreso e informado del interesado.

Los datos personales se tratarán mientras que se mantenga en vigor el presente Convenio de Colaboración entre las partes y, posteriormente, se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad.

Las partes firmantes y cualquier interesado podrán ejercitar, en cualquier momento, sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento, portabilidad y a no ser objeto de decisiones automatizadas, dirigiéndose a dpd@rtva.es y/o a dpo@cruzroja.es indicando como referencia en el asunto "Protección de Datos" y acompañado de copia de su documento nacional de identidad. En su caso, el interesado también podrá plantear una reclamación ante la autoridad de control competente.

Las partes se obligan a mantener la confidencialidad respecto a los datos de carácter personal, y a no cederlos de forma no autorizada, cumpliendo diligentemente el deber de guarda y custodia, comprometiéndose a adoptar las medidas necesarias de índole técnica y organizativa que garanticen la seguridad de los datos de carácter personal a que se tenga acceso y a evitar su alteración, tratamiento, pérdida y acceso no autorizados.

En caso de no observar lo dispuesto en la normativa sobre protección de datos, cada parte será única responsable por el uso, tratamiento o comunicación indebida que pueda hacer de los datos objeto de tratamiento, ante cualquier reclamación por parte de los afectados o en virtud de inspección por parte de la Autoridad de Control competente. Se puede obtener más información en los siguientes enlaces:

<https://www.canalsur.es/transparencia/politica-de-privacidad/1335555.html>

<https://www2.cruzroja.es/politica-de-privacidad>

OCTAVO. RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS.

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos derivados del presente Convenio de Colaboración deberán solventarse de mutuo acuerdo por las partes. Caso de no producirse dicho acuerdo, las partes, con renuncia expresa de cualquier fuero propio, se someten a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales de Sevilla.

Y en prueba de conformidad con el contenido íntegro del presente documento, lo suscriben las partes en Sevilla, en el último de los días que aparecen en las fechas que constan en las firmas electrónicas que lo autorizan

Por CRUZ ROJA:

Firmado por

***6545** el día
10/07/2025 con

Por RTVA:

FIRMADO POR		09/07/2025 11:22:20	PÁGINA 8/8
VERIFICACIÓN			